

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

Señora: El art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio último concedió un plazo para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que desearan acogerse á los beneficios otorgados por el art. 28 de la actual ley de Presupuestos, acreditasen hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda por el ejercicio de 1897-98.

Algunas Corporaciones de las que deseaban acogerse á tales beneficios han solicitado ampliación de dicho plazo, fundándose en que durante él les ha sido imposible allegar, con las formalidades legales, los fondos suficientes con que solventar sus descubiertos.

Como el hecho resulta probado en varios casos, y algunas Corporaciones, después de grandes esfuerzos, han visto esterilizadas sus gestiones por falta material de tiempo, es oportuno acceder á la prórroga pedida, tanto más cuanto que con ella se contribuirá á normalizar la situación económica de las Diputaciones y Ayuntamientos, sin el menor perjuicio para el Tesoro, que ha de exigirles, con arreglo á lo preceptuado, no sólo el pago de los débitos del año económico de 1897-98, sino también los de 1898 á 99.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 19 de Enero de 1899.—Señora: A L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el informe del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplia hasta 1.º de Abril del corriente año el plazo fijado por el art. 1.º del Real decreto de 7 de Julio último para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda correspondientes al año económico de 1897-98, á fin de poder optar á los beneficios concedidos por la ley de 16 de Abril de 1895 y por el art. 28 de la ley de Presupuestos de 1898 á 99.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual correspondiendo al turno de concurso de mérito, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura de la referida Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado correspondiente en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique

desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.  
(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

### segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.436.

#### OBRAS PÚBLICAS

#### NEGOCIADO DE EXPROPIACION

#### Término de Alhama.

Don Jesualdo Cañada, Licenciado en la Facultad de Derecho y Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Alhama, para obras de construcción de casillas y devios de caminos, anejas al Ferro-carril de Alcantarilla á Lorca, se fija por este Gobierno el día tres de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la citada Alcaldía de Alhama.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurran por sí, ó por medio de Apoderado en forma, á percibir el importe de los terrenos expropiados, según determinan el art. 81 de la instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente, y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 19 de Enero de 1899.

El Gobernador interino,  
**Jesualdo Cañada.**

Número 1.437.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.606.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Agosto Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 2 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Rosa*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje que llaman Puntal de Benzal y Cobaticas, diputación del Rincón de San Ginés; lindando N. mina «El Carbonero», núm. 10.984; M. terreno franco; L. «Atanasia», núm. 11.614 y

registro «Violeta», y P. una pertenencia de la mina demarcada sobre el terreno designado para el registro «El Mármol», núm. 13.233, el registro «Clavel» y franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Atanasia»; desde el cual en dirección S. se medirán 600 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 1.000; tercera á cuarta E. 300, y cuarta á punto de partida S. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Enero de 1899.—Antonio Belmar.

Número 1.439.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.607.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Agosto y Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 2 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Clavel*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje que llaman Cabezo de la Fuente y Puntal de Benzal y Cobaticas, diputación del Rincón de San Ginés; lindando N. mina demarcada en el terreno designado para el registro «El Mármol», núm. 13.233 «San Félix», núm. 11.945; M. terreno franco; L. registro «Rosa», y P. mina «Te la gané», núm. 3.987; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al SO. de la mina «San Félix», donde está la cuarta estaca; y desde él en dirección S. se medirán 600 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda E. 600; segunda á tercera N. 600, y tercera á punto de partida O. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Enero de 1899.—Antonio Belmar.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Alberto de Maruri, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
13.412	El Reintegro.	Demarcac.°	Puntales de Torres.	»	Alhama.	D. Pedro Guerrero.	Anselmo Bañón.	»	»	»
13.299	La Familia.	Id.	»	La Huerta.	Totana.	» Antonio Rubio.	El mismo.	»	»	»

Desde el 27 del corriente al 1.º de Febrero próximo.

Murcia 21 de Enero de 1899. = El ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Fernando B. Villasante, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
13.345	Rubi.	Demarcac.°	Cabo de Palos.	R. de S. Gins.	Cartagena.	Luis Angosto.	Vicente Daviu.	Triunvirato.	Sociedad Los Desconocidos.	Madrid.
13.350	La Doblada.	Id.	Atamaria.	Id.	Id.	Ginés Molera.	Anselmo Bañón.	Villena.	Martin Carpio.	Murcia.
13.374	Agata.	Id.	Puntas Negras.	Id.	Id.	Luis Angosto.	Vicente Daviu.	San Pedro.	Sociedad Esperanza.	Cartagena.
13.592	Demasia á Ferruginosa.	Lt.º de plano	El Talayón.	Id.	Id.	Federico Moreno.	Pablo Nogués.	San Pablo.	Guillermo Orchardson.	Id.
13.594	Idem á Abisag.	Id.	Cabos de Palos.	Id.	Id.	Luis Angosto.	Vicente Daviu.	Victor.	Isidoro Minguez.	Id.
13.595	Idem á Enero.	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	2.º San Francisco Javier.	Luis Angosto.	Id.
								Cuba Española.	Luis Lizón.	Id.
								Segundo Vulcano.	Federico Moreno.	Id.
								Luisita.	Sociedad Los Segundos.	Id.
								Oiro Angel de la Guarda.	Luis Angosto.	Id.
								Enero.	El mismo.	Id.
								Amparo.	Andrés Teulón.	Id.
								La Aparecida.	Juan Rubio.	Unión.
								María Atanasia.	Luis Angosto.	Murcia.
								Angela.	El mismo.	Cartagena.
								Amparo Vulcano.	Andrés Teulón.	Id.
								La Ferruginosa.	Federico Moreno.	Unión.
									El mismo.	Cartagena.

Desde el 27 de Enero al 3 de Febrero próximo.

Desde el 4 de Febrero al 11 del mismo.

12.285	Santa Elena.	Demarcac.°	Escombreras.	Escombras.	Cartagena.	Marcos López.	Anselmo Bañón.	Dichosa.	Sociedad Dichosa.	Cartagena.
12.652	Demasia á Gloria.	Lt.º de plano	Barranco de las Narices.	Portmán.	Unión.	Sociedad Anibal.	El mismo.	Santa Teresa Salvadora.	Idem Carmelo.	Id.
13.462	Idem á Observación.	Id.	Quemados de Mula.	Id.	Id.	Idem Legos francos.	Luis Brugarolas.	Ampliación á Gloria.	Idem Anibal.	Id.
								Angel de la Guarda.	Idem Carmen.	Id.
								Gloria.	Idem Anibal.	Id.

Id. Id. Id. Madrid. Cartagena. Id. Murcia. Cartagena. Id. Id.	Idem La Reservada. Idem Legos Francos. Idem Aragonesa. Idem Los Desconocidos. Idem San Agustín. Federico Moreno. Sociedad La Carmen. Alejandro Delgado. Ignacio Góngora. Sociedad Escombreras Bleyberg. José Laguardia. Sociedad Dichosa. Idem Aragonesa. Joaquín Salazar.	Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	Idem La Reservada. Idem Legos Francos. Idem Aragonesa. Idem Los Desconocidos. Idem San Agustín. Federico Moreno. Sociedad La Carmen. Alejandro Delgado. Ignacio Góngora. Sociedad Escombreras Bleyberg. José Laguardia. Sociedad Dichosa. Idem Aragonesa. Joaquín Salazar.
Jardinería. Nunca vista. San Manuel. Laberinto. Bragelone. Tercer San Bartolome. San Francisco Javier. Anita. Oportunidad. Inocente. Gracia y Justicia. Dichosa. San Manuel. Demasia á Esperanza.	El mismo. Pablo Nogués. »	La misma. Federico Moreno. Sociedad Buena Suerte.	Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.
13.463 13.593 454	Idem á Tercer San Bmé. Buena Suerte.	Amojonat. Cabezo del Pino. Rambra del Abenque.	Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.

Quinta sección.

Número 1.432.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Antonio Sandoval y Braco, Agente ejecutivo de este distrito zona 7.ª

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el día de la fecha, en los expedientes individuales de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica, correspondientes al año económico de 1897-98, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 785.—Don Pedro Marín Meroño, hoy sus hijos Antonio y Catalina Marín Roca, de Fuente-álamo.

Siete fanegas, siete celemines y una tahulla de viña, con inclusión de sus vertientes en el partido de Valladolides, Cañada del Cabecico del Rey, de este término; linda L. Juan Meroño; Mediodía Catalina Marín Roca; Poniente boquera del aljibe de esta procedencia, y Norte camino de la Sierra y olivar de Alfonso Saura, cuya finca se encuentra inscrita en el registro de la propiedad de este partida en favor de D. Antonio Marín Roca, como heredero del deudor en el tomo 382, folio 67, finca 21.404, inscripción 1.ª y figura en el amillaramiento con un producto líquido de 18 pesetas, que capitalizada al cinco por ciento resulta un total de. . . . . 360 »

Número 782.—Don Pedro Mercader Cascales, de Alcantarilla.

Nueve tahullas una ochava tierra regajos en el Palmar, sitio de Sanguenera, de este término; linda Levante Don José Rosique; Mediodía Mateo García; Poniente Francisco Mayor, y Norte su hermana María; cuya finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al tomo 370, folio 127, finca 20.905, inscripción 1.ª, traslado del antiguo registro y figura en el amillaramiento con un producto líquido de 69 pesetas, que capitalizada al cinco por ciento, resulta un total de. . . . . 1380 »

Número 780.—Don Pedro Marín López, hoy su viuda D.ª María Pérez Agüera, vecina de Pacheco. Media tahulla de tierra viña que antes fué secano á cereales en este término municipal, partido de Valladolides, sitio llamado Cañada de la Olivera; linda Este, Sur y Oeste heredero de Diego Marín, y Norte tierras de Antonio Meroño, cuya finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de la viuda citada en la inscripción 1.ª de la finca 9.631, folio 32, tomo 127, y figura en el

Murcia 20 de Enero de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Pts. Cts.

amillaramiento con un producto líquido de 1'16 pesetas y responde á la riqueza amillarada en clase de tierra secano á cereales por no constar amillarada como tierra viña de que hoy se haya plantada, que capitalizada al cinco por ciento resulta un total de. . . . . 23 20

Número 486.—D. Juan Conesa Blaya, vecino de Pacheco.

Una tahulla de olivar y tres cuartos más con diez y seis pies de olivos y tres granados, regables con las aguas de Fuente-álamo, situada en el partido de Lobosillo, término de esta ciudad, paraje de los Vidales; linda Levante Agustín Bermúdez; Mediodía rambla de Albuñón; Poniente y Norte tierras de D. Juan Conesa; se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 80 de Murcia, folio 130, finca 6.326, inscripción 1.ª y figura en el amillaramiento con un producto líquido de 34 pesetas que capitalizada al cinco por ciento resulta un total de. . . . . 680 »

Número 303.—Don Francisco Falcón Lorenzo.

Un trozo de tierra de tres tahullas, una ochava y ocho brazas de tierra situada en el partido de Santiago y Zaráiche, de esta huerta; linda Levante D. Manuel Barnuevo; Mediodía tierras de Doña Antonia Fernández Martínez; Poniente D. José Mazón y D.ª Joaquina Guirao; esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 285, folio 109, vuelto, finca 17.629, inscripción 3.ª, y figura en el amillaramiento con un producto líquido de 110 pesetas, que capitalizada al cinco por ciento resulta un total de. . . . . 2200 »

Número 101.—Doña Ana María Imbernón Fernández, domiciliada en Fuente-álamo.

Un trozo de tierra de cabida 12 fanegas y cuatro celemines en la diputación de Valladolides y Jurado, de este término; linda Este y Sur la parte adjudicada á D.ª Sebastiana Imbernón Fernández, y Oeste y Norte tierra de D. Diego Marín Capdevila; esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 379, folio 95, finca 21.288, inscripción 1.ª, y figura en el amillaramiento con un producto líquido de 140 pesetas, que capitalizadas al cinco por ciento resulta un total de. . . . . 2800 »

La subasta se efectuará en la Agencia de esta localidad, calle de San Andrés, núm. 2, el día 8 de Febrero á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Murcia 18 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Anselmo Sandoval.

Número 1.435.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de hoy, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Pedro Mata Gázquez, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897 á 98 y anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra destinada á cereales, riego comprado de 1.ª clase, situado en la diputación de Marchena, de este término, de cabida tres fanegas y un celemin; que linda Levante y Poniente brazal de la Casilla.

Tipo que sirvió de base para la 1.ª subasta. . . . . 1045 »  
Idem el que sirve para esta 2.ª . . . . . 696 67

NOTA. El ejecutado no tiene su dominio previamente inscrito á la finca embargada, por lo que se ha tomado anotación de suspensión en el libro especial de embargos en favor de la Hacienda que se lleva en el Registro de la propiedad.

La subasta tendrá lugar en esta ciudad, calle de la Corredera, número 41, el día 26 del actual á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes:

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª de art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se

les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 16 de Enero de 1899.—P. A., José Alba Ruiz.

Número 1.447.

TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

En circular inserta en el Boletín oficial, núm. 43, correspondiente al día 19 de Agosto último, se excitaba el celo de los Sres. Alcaldes, para que verificaran la designación de fincas y señalamiento de créditos cobrables é incobrables á las relaciones de los contribuyentes que resultan deudores al Tesoro por las contribuciones de territorial rústica, edificios y solares é industrial, que para dicho objeto pasan los Agentes trimestralmente, y desgraciadamente viene observando esta Tesorería que la mayor parte de los referidos Alcaldes han dejado sin cumplimiento los preceptos de dicha circular, á pesar de señalarse en ellas las responsabilidades en que incurrian.

Es pues llegado el caso de hacer comprender á los repetidos Alcaldes que esta Tesorería no puede tolerar tan punible abandono, y á este efecto se halla dispuesta á exigir aquéllas en que hayan incurrido, después de apurar todos los medios amistosos que la conveniencia reclama en bien del servicio.

Así, pues, espero que los Sres. Alcaldes, inmediatamente reciban el Boletín oficial en que se inserta la presente, darán cuenta á los Ayuntamientos respectivos interesándoles de la obligación que tienen de dar cumplimiento á las prescripciones de la instrucción de 12 de Mayo de 1883 y Real decreto de 27 de Agosto de 1893, definidas en los artículos 81 y 4.º de los mismos respectivamente; en la inteligencia, que de no dar el debido cumplimiento dentro del preciso término de quince días, propondrá al Sr. Delegado se les declare responsables al pago de las cantidades que importan las relaciones entregadas por los Agentes, que por negligencia y abandono de los Ayuntamientos no se han podido hacer efectivos, dejando de percibir el Tesoro las cantidades que le corresponden.

Murcia 20 de Enero de 1899.—Ricardo L. Parreño.

Número 1.448.

Circular.

Terminado en 31 de Diciembre último el plazo voluntario para la expedición de las cédulas personales del corriente ejercicio, por parte de los Ayuntamientos, tienen éstos el deber de ingresar en la Caja del Tesoro el total importe del valor de las cédulas expedidas, debiendo tener ésta lugar indefectiblemente dentro del presente mes, presentando á la vez que justifiquen el ingreso, la correspondiente liquidación.

Me prometo del celo de los señores Alcaldes que darán el debido cumplimiento á la presente circular, pues en otro caso me veré obligado á dar cuenta al Sr. Delegado y proponer la adopción de medidas coercitivas á que se hagan acreedores.

Murcia 19 de Enero de 1899.—Ricardo L. Parreño.

Sexta sección.

Número 1.444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla terminado y expuesto al público el padrón industrial de esta población para el inmediato ejercicio durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que por los vecinos puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Ulea 19 de Enero de 1899.—Damián Abellán.

Octava sección.

Número 1.431.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Don Alfonso Llamas García, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco López Muñoz, de veintiséis años de edad, soltero, minero y vecino de esta ciudad, y á Francisco Pérez García, hijo de Juan y de Luisa, natural de Albudeite, de veintinueve años de edad, viudo, minero y de la propia vecindad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue, dimanante de causa instruida en el Juzgado de instrucción del partido, contra el segundo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Alfonso Llamas.—Por su mandado, José M. Truchaud.

Número 1.413.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción, por providencia de este día, ha acordado cite á Ceferino Pérez Ruiz, de treinta y nueve años, casado, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezca personalmente ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, de esta población, dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de ampliar su declaración en causa sobre hurto de documentos y billetes del Banco de España al mismo por D. Antonio

Martínez Rodríguez; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.412.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en causa ante el mismo pendiente sobre robo de batos sagrados, se cita por medio del presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia al sujeto, que en la última decena del mes de Noviembre último, vendió á Francisca García Santonja y María Mata Bernal, vecinas de Cartagena, en el sitio conocido por la Molineta, diez manteles de altar, para que dentro del término de ocho días siguientes al en que aparezca su inserción en dicho periódico oficial se persone ante dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar, siendo las señas del sujeto en cuestión las siguientes: De treinta y ocho á cuarenta años, de estatura regular, con bigote, traje claro, boina azul y zapatos.

Murcia doce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 1.427.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE DENIA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de Don Luis Bosch, se instruye sumario por el delito de falsedad y estafa, contra Esperanza Jiménez Maestre y otros; en el cual se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeto que luego se expresará, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid»; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Esperanza Jiménez Maestre, de unos cincuenta y cinco años de edad, vecina de Murcia, estatura alta, delgada y viste de luto.

Denia trece de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Andrés Gallardo de las Heras.—P. S. M., Luis Boch.

Número 1.423.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ORIHUELA

Don Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de una superior carta orden dimanante de causa sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Antonio Gil Marmol, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, jornalero, natural de Molina y vecino de Espinardo, en la provincia de Murcia, para que en el término de diez días, comparezca en la sección primera de la Audiencia de Alicante; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción en su caso á estas cárceles al repetido Antonio Gil Marmol.

Dada en Orihuela á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Valentín Escribano.—P. S. M., Trinitario Martínez.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que y continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts). Includes entries for OJOS, TOTANA, etc.

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts). Includes entries for AGUILAS, ABANILLA, ALHAMA, etc.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.